REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO 2020

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2018-0155**

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ponga a disposición de éste Estrado Judicial, un informe detallado de los depósitos que se encuentran a órdenes del proceso de la referencia, indicando de manera clara en la actualidad cuántos de ellos se han entregados, a que partes y por qué conceptos.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2017-0498**

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2017-498, se encuentran a órdenes del **Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2018-0155

Secretaría proceda actualizar y remitir el Oficio No. 9619, visto a folio 62 al **Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO. 2020
Por anotación en estado Nº 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. [redacted]

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2004 - 01565

Vista la solicitud que antecede, deberá tenerse en cuenta que la cesionaria demandante Yexenia Mercedes Donado Mora cambió su nombre por el de Yexenia Mercedes Donado de Neira, conforme a la certificación expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil –fl. 392-, motivo por el cual Secretaria proceda nuevamente conforme a lo ordenado mediante auto calendado 05 de agosto de 2019 –fl. 377-, teniendo en cuenta el nombre de la demandante cesionaria.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2014 - 00417

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2014 - 00417 se encuentran a órdenes del **Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

Fl. 28

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2018-0952

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2018-0952, se encuentran a órdenes del **Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2013-1141

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2013-1141, se encuentran a órdenes del **Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017-0062

Revisado el informe allegado por el Banco Agrario de Colombia, Secretaría **ofíciese** al **Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá,** a fin de que proceda a convertir la **totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2014 - 00209

En atención a la solicitud que precedente allegada por el **Auxiliar de la Justicia – Secuestre– La Cúpula Inmobiliaria S.A.S**, designado por el despacho mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2019 –fl. 173 C.2-, se advierte que el inmueble objeto de secuestro fue rematado dentro del proceso de cobro coactivo surtido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN mediante diligencia de remate llevada a cabo el día 18 de marzo de 2019, y el mismo se adjudicó a la señora Gladis María Gómez Angarita, aprobándose dicho remate mediante auto 003134 de fecha 29 de mayo de 2019, -fl. 164 y 165-, y que como consecuencia, en auto de fecha 005011 de fecha 16 de septiembre de 2019 –fl. 201-, la citada autoridad inició las gestiones de entrega del bien subastado, se desprende que la actuación del secuestre dentro del presente asunto no es requerida y por tal motivo se **revoca** el nombramiento realizado al mismo.

Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo del auxiliar de justicia expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expeditó.

De otro lado, Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero de la parte resolutiva de la providencia de fecha 25 de febrero de 2020 –fl. 225, 226-, esto es, elaborar el oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2004 - 00507

En atención a la solicitud que precedente, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Adriana del Pilar Castro Achury** –folio 51 cd. 8-, para que proceda de forma inmediata a realizar la entrega de la cuota parte del inmueble cautelado mediante diligencia llevada a cabo el día 29 de junio de 2011 al secuestre designado por el despacho mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2019 –fl. 110 C.2- La Cúpula Inmobiliaria S.A.S., quien se encuentra domiciliado en la Calle 12 C No. 7 – 33 Ofc 409.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los auxiliares de la justicia deberán allegar la respectiva acta de entrega debidamente suscrita. **Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expeditó**.

Ahora bien, el secuestre designado deberá tener en cuenta que mediante providencia del 22 de mayo de 2019 –fl. 110 C.2- se le fijaron los respectivos honorarios provisionales, y a folio 116 y 117 el apoderado judicial de la parte actora acreditó el pago de los mismos mediante consignación a la cuenta informada.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

Fl. 119

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2008-0633**

En atención a la solicitud que precede y por ser esta procedente, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Administraciones Ricaher S. A. S.** –folio 122 cd. 2-, para que proceda a posesionarse en el cargo de secuestre en los términos señalados en el auto calendado del 12 de agosto de 2019, visto a folio 112, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Líbrese la respectiva comunicación en el <u>domicilio</u> y <u>correo</u> expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expeditó.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2013 - 01330

En atención a la solicitud que antecede y toda vez que según el informe emitido por la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, no se encuentran títulos judiciales constituidos en esta sede judicial –fl. 279-, por Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Jugado 39 Civil Municipal de Bogotá**, **Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2013 – 01330 se encuentran a órdenes del **Jugado 39 Civil Municipal de Bogotá o del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2016 - 00342

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2016 - 00342, se encuentran a órdenes del **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2012-1251

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2012-1251, se encuentran a órdenes del **Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZO
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2001-00508

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2001.0508, se encuentran a órdenes del **Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2014 - 00267

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la **entrega** de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de la liquidación de crédito y costas aprobadas, así:

CRÉDITO	$30.203.187,01 Folio 196, 205 C.1.
COSTAS	$959.500,00 Folio 79, 91, 92 C.1

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2008 - 02063

En atención a la solicitud que precedente, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Servicio Integral de Gestiones S.A.S.,** –folio 131 C.2-, para que proceda de forma inmediata a realizar la entrega del vehículo automotor cautelado mediante diligencia llevada a cabo el día 16 de junio de 2013 al secuestre designado por el despacho mediante providencia de fecha 08 de mayo de 2019 –fl. 201 C.2- La Cúpula Inmobiliaria S.A.S., quien se encuentra domiciliado en la Calle 12 C No. 7 – 33 Ofc 409.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los auxiliares de la justicia deberán allegar la respectiva acta de entrega debidamente suscrita. **Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expeditó.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2011 - 00444

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por Secretaria **ofíciese** al Banco Agrario de Colombia para que proceda de forma inmediata a rendir un informe respecto de las operaciones:

- No. 181016071 por un valor de $184.000 M/cte
- No. 181648593 por un valor de $182.600 M/cte
- No. 182787815 por un valor de $91.300 M/cte

Lo anterior teniendo en cuenta que memoriales obrantes a folios 31 a 36 del cuaderno de medidas cautelares, se allego copia de la consignación de dichos depósitos judiciales, sin embargo, los mismos no se ven reflejados en el informe de depósitos judiciales y se requiere establecer el destino de dichas consignaciones.

Líbrese la respectiva comunicación y anéxese copia de los folios 31 a 36 del cuaderno de medidas cautelares.

Por otra parte, por Secretaria **requiérase** a la representante legal del Parque Agroindustrial de Occidente P.H., para que informe a este despacho el monto actualizado del valor retenido por concepto de arrendamientos a la fecha respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20165656, lo anterior conforme a lo informado en su comunicación allegada el día 9 de septiembre de 2019 y proceda a indicar si constituyó título de depósito judicial de dichos valores.

Líbrese la respectiva comunicación y anéxese copia del folio 193 del cuaderno de medidas cautelares.

Finalmente, previo a relevar al **Auxiliar de la justicia –secuestre- Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S.,** Secretaría elabore Despacho Comisorio dirigido al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-

Escaneado con CamScanner

10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de realizar la diligencia de entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20165656 al secuestre para que éste pueda desarrollar las funciones propias de su cargo.

El auxiliar de la justicia deberá tramitar el despacho comisorio y acreditar dicha actuación ante el plenario so pena de relevarle del cargo.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 17 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2016-0853

En atención a la solicitud que precede y por ser esta procedente, Secretaría proceda a oficiar a **Compensar E. P. S.,** para que indique el nombre del empleador de los aquí demandados, lo anterior toda vez que se dan los presupuestos del artículo 43 del Código General del Proceso.

Ofíciese.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2016-0485

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado a éste Despacho, por el **Juzgado Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,** mediante el **Oficio No. 0612** de 2020.

Líbrese oficio y acúsese recibo.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2009 - 01750

En atención a la solicitud precedente, la apoderada de la parte actora deberá estarse a lo resuelto mediante providencia de fecha 14 de enero de 2020 –fl. 275-, teniendo en cuenta que la petición elevada ya se encuentra resuelta y en la providencia mencionada se autorizó a la parte actora para que retire los oficios obrantes a folios 269 y 270.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2004 - 00277

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora, Secretaria proceda a **elaborar** el oficio respectivo comunicando el levantamiento del patrimonio de familia registrado en la anotación No. 005 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20202221.

Líbrese la respectiva comunicación y entréguese a la parte actora quien deberá acreditar el trámite al proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2008 - 01098

En atención a la solicitud que precedente, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Luis Felipe Rojas Enciso** –folio 59 cd. 2-, para que proceda de forma inmediata a realizar la entrega del inmueble cautelado mediante diligencia llevada a cabo el día 27 de julio de 2011 al secuestre designado por el despacho mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2019 –fl. 142 C.2- La Cúpula Inmobiliaria S.A.S., quien se encuentra domiciliado en la Calle 12 C No. 7 – 33 Ofc 409.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los auxiliares de la justicia deberán allegar la respectiva acta de entrega debidamente suscrita. **Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expeditó**.

Ahora bien, el secuestre designado deberá tener en cuenta que mediante providencia del 22 de mayo de 2019 –fl. 142 C.2- se le fijaron los respectivos honorarios provisionales, motivo por el cual se **requiere** a la parte actora para que proceda a cancelar los mismos con el propósito de que el secuestre adelante en debida forma su gestión.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13 AGO. 2020

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2016-0684**

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría ofíciese al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** para que se sirva informar sí los títulos consignados por cuenta del proceso 2016-0684, se encuentran a órdenes del **Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.** Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ0
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 14 AGO 2020
Por anotación en estado Nº 92, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner